



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 597-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 26 OCT. 2018

VISTOS: El Oficio (C) N° 002-2018-MTC/21.OPP de fecha 20 de junio de 2018; el Oficio N° 254-2018/MTC/21.PIU de fecha 20 de junio de 2018; el Oficio N° 1543-2018/GRP-440000-440010 de fecha 30 de julio de 2018; el Informe N° 2143-2018/GRP-460000 de fecha 09 de agosto de 2018;; el Oficio (C) N° 1466-2018-MTC/21.OPP de fecha 25 de setiembre de 2018; los Convenios de Gestión Ns° 793 y 992-2018-MTC/21, Convenios entre Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado- PROVIAS Descentralizado y el Gobierno Regional Piura (Mantenimiento Rutinario de Vías Departamentales- Año 2018 y Mantenimiento Periódico de Vías Departamentales).

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783, "Ley de Bases de Descentralización", en su artículo 8, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que: "*El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades*".

Que, asimismo, el artículo 9 de la mencionada Ley prescribe que los Gobiernos Regionales son competentes para: "*g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley. h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional*"; asimismo en su artículo 10 señala como competencias exclusivas: "*d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades*";

Que, a su vez, el artículo 56 del mismo dispositivo legal establece como funciones de los Gobiernos Regionales en materia de transportes: "*a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales*";





GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 597-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 26 OCT. 2018

Que, el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 006-2018 mediante el cual se establecen medidas para impulsar la Inversión Pública a través del Gasto Público, señala lo siguiente: *"Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 hasta por la suma de s/. 2 714 738 294,00 (dos millones setecientos catorce millones setecientos treinta y ocho mil doscientos noventa y cuatro y 00/100 soles), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 44 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (...) a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para el financiamiento de proyectos de inversión y actividades, de acuerdo al detalle que se indica en el (...) y Anexo 2-D "Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para mantenimiento vial(...)". Siendo que el Anexo 2-D "Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para Mantenimiento Vial" asignándosele al Pliego del Gobierno Regional Piura el monto de s/. 7, 064,470.00 soles";*

Que, con fechas 18 de junio y 04 de setiembre de 2018, en ejercicio de la facultad establecida en el literal k) del artículo 21 de la Ley N° 27867, esta Gobernación Regional suscribió el Convenio de Gestión N° 793-2018-MTC/21 y el Convenio de Gestión N° 992-2018-MTC/21, respectivamente, los mismos que tienen por objeto establecer los compromisos y responsabilidades entre PROVIAS Descentralizado y el Gobierno Regional para la ejecución del mantenimiento vial de los caminos departamentales que se especifican en el Anexo 1 de cada Convenio: "Mantenimiento Rutinario de Vías Departamentales- Año 2018" por el monto de s/. 5, 099,396 y "Mantenimiento Periódico de Vías Departamentales- Año 2018" por el monto de s/ 1, 965,074 soles;

Que, mediante el Informe N° 2143-2018/GRP-460000 de fecha 09 de agosto de 2018, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y los demás documentos descritos en el rubro vistos de la presente resolución, se han emitido opiniones legal y técnica favorables por la suscripción del presente Convenio;

Que, siendo ello así, corresponde al Despacho formalizar la aprobación de los Convenios de Gestión N° 793 y 992-2018-MTC/21, Convenios entre Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado- PROVIAS Descentralizado y el Gobierno Regional Piura (Mantenimiento Rutinario de Vías Departamentales- Año 2018 y Mantenimiento Periódico de Vías Departamentales);

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional; y, la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N.° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; literal k) del artículo 21 de la Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; y sus normas modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006.GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 597-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 26 OCT. 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Convenios de Gestión N° 793 y 992-2018-MTC/21, Convenios entre Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado- PROVIAS Descentralizado y el Gobierno Regional Piura (Mantenimiento Rutinario de Vías Departamentales- Año 2018 y Mantenimiento Periódico de Vías Departamentales), respectivamente; los mismos que constan de quince (15) cláusulas y 02 anexos las cuales forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura; en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
CORONADOR REGIONAL



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONVENIO DE GESTIÓN N° 793 -2018-MTC/21

CONVENIO ENTRE PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DECRETO DE URGENCIA N° 006-2018

Conste por el presente documento el convenio de gestión que celebran:

- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C N° 20380419247, domiciliado en el Jr. Camaná N° 678, Piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ingeniero **CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA**, identificado con D.N.I. N° 29648763, designado mediante Resolución Ministerial N° 229-2018 MTC/01.02, a quien en adelante se le denominará **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**; y,
- EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con R.U.C N° 20484004421, con domicilio en Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo - distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, **REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN**, identificado con D.N.I. N° 02636167, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- 1.7 Decreto de Urgencia N° 006-2018, que establece medidas para impulsar la Inversión Pública a través del Gasto Público.
- 1.8 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, mediante el cual se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 1.9 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.10 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
- 1.11 Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los lineamientos para la distribución y ejecución de los Fondos Públicos de los gobiernos locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y sus modificatorias.
- 1.12 Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.13 Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVÍAS DESCENTRALIZADO.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

20

- 1.14 Resolución Directoral N° 032-2017-MTC/21, que aprueba el Instructivo N° 03-2017-MTC/21, denominado "Instructivo Financiero de Transferencias Programáticas Condicionadas de Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales y Regionales con uso de la Extranet de Provías Descentralizado".
- 1.15 Resolución Directoral N° 580-2014-MTC/21, de fecha 13.06.2014, que aprueba el Instructivo N° 03-2014-MTC/21 "Instructivo para la Gestión del Mantenimiento Rutinario a cargo de los Gobiernos Regionales".



Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es una Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

- 2.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

- 2.3 De acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Regionales se encuentran a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional.

- 2.4 Mediante el Decreto de Urgencia N° 006-2018-EF, que establece medidas para impulsar la Inversión Pública a través del Gasto Público, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 44 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, destinados, entre otros, al financiamiento del mantenimiento vial según el Anexo N° 2-D, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Locales.

- 2.5 Mediante el Memorando N° 1218-2018-MTC/21.GO, de fecha 14 de junio de 2018, la Gerencia de Obras remitió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° 026-2018-MTC/21.GO.RCHS que sustenta el requerimiento para la suscripción de convenios con los gobiernos regionales para los servicios de mantenimiento vial, adjuntando para tal efecto los anexos correspondientes.



EL PERÚ PRIMERO

10



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

09

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.6 Por medio del Memorando N° 1043-2018-MTC/21.OPP, de fecha 15 de junio de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió pronunciamiento favorable para la elaboración y suscripción de los convenios requeridos por la Gerencia de Obras, indicando que dicho requerimiento se encuentra alineado a los planes y metas institucionales.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO



Es objeto del presente convenio, establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** y **EL GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución del mantenimiento vial de los caminos departamentales que se especifican en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES



Mediante el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:



- Formular y registrar el presupuesto asignado al mantenimiento vial de los caminos departamentales consignados en el Anexo N° 1, de acuerdo a la estructura programática funcional correspondiente y según la normatividad vigente de Presupuesto Público, así como lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 006-2018.
- Utilizar los recursos financieros transferidos en el marco del Decreto de Urgencia N° 006-2018 en la ejecución del mantenimiento vial de los tramos especificados en el Anexo N° 1 del presente convenio, quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos para fines distintos al otorgado.
- Vigilar y resguardar el uso de los recursos asignados en su presupuesto institucional, siendo **EL GOBIERNO REGIONAL** el único responsable, bajo cualquier circunstancia, de la rendición de cuentas de las acciones de mantenimiento vial efectuadas en el marco del presente convenio, ante **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** y **EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**.
- Cumplir con remitir, a la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, mensualmente el informe de gestión sobre el mantenimiento vial de los caminos consignados en el Anexo 1 del presente convenio, tomando en cuenta los indicadores y metas establecidos por **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**.
- Destinar los recursos asignados única y exclusivamente en el mantenimiento vial de los caminos departamentales en el Anexo N° 1 del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.9 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 006-2018.
- Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica y de las normas sectoriales que regulan el mantenimiento vial.



09



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Registrar y mantener actualizada la información, técnica y financiera, concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública.
- Brindar las facilidades al personal de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** encargado del Monitoreo y Seguimiento de la ejecución, física y financiera, de los recursos transferidos, para lo cual se podrán programar las visitas inopinadas que correspondan, a fin de verificar in situ dichos aspectos.
- Comunicar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** cualquier modificación que se suscite en el clasificador de rutas en el presente año, con respecto a los caminos consignados en el Anexo N° 1, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes.
- Asumir los mayores costos que eventualmente se genere o requiera el mantenimiento, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.
- Remitir a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** copia de la liquidación dentro de los 30 días siguientes de ser aprobada, caso contrario, dicho incumplimiento se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro, de corresponder.
- Continuar con las actividades de mantenimiento del camino, una vez culminada su ejecución.
- Cumplir con las normas presupuestarias vigentes, caso contrario, tal circunstancia se tendrá en cuenta a efectos de no ser considerados en gestión de financiamiento a futuro, de corresponder.

Por su lado, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** se compromete a:

- Efectuar el monitoreo y seguimiento, físico y financiero de los recursos transferidos; así como del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente convenio, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, lo que no incluye la función de supervisión del proyecto, la cual está a cargo de la unidad ejecutora del mismo. Dichas actividades de verificación y seguimiento tampoco comprenden acciones que correspondan a la Contraloría General de la República, en el marco de sus competencias, u otros órganos de control o fiscalización.
- Proyectar la programación de visitas de campo, con el fin de velar por el cumplimiento del convenio; para tal efecto, la Gerencia correspondiente, conjuntamente con la Unidad Zonal, proyectará la programación en mención según lo comprendido en el instructivo correspondiente.
- Comunicar al Órgano de Control del **GOBIERNO REGIONAL** el uso indebido de los recursos transferidos. Asimismo, informar a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y/o a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y



EL PERÚ PRIMERO



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Comunicaciones acerca del no uso o uso indebido de los recursos transferidos, a efectos de que dicha circunstancia sea tenida en cuenta en las futuras transferencias, de ser el caso.

- Emitir las alertas que se refieran a la no utilización de los recursos transferidos, demora de convocatoria e incumplimiento en el envío de la ficha técnica de seguimiento al órgano respectivo de la Entidad, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento.

CLÁUSULA QUINTA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento vial, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo N° 1. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación de **EL GOBIERNO REGIONAL** para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO
Transitabilidad de las vías	Estado de transitabilidad de las vías transferidas	Tramo	100% de caminos departamentales correspondidos en el Anexo N° 1 en buen estado de transitabilidad.	Ficha Técnica de control, seguimiento y monitoreo, presentada mensualmente por EL GOBIERNO REGIONAL , según el Anexo N° 2. Informes de Visitas de Campo a Inspecciones realizadas por PVD. Informes de Visitas de Campo e Inspecciones realizadas por PVD
Gestión mantenimiento del	Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo N° 1.	Porcentaje	100% caminos contenidos en el Anexo N° 1 cuentan con contratos de mantenimiento vial.	Contratos suscritos por EL GOBIERNO REGIONAL ¹
	Avance financiero en relación al monto contratado.	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo	Reporte financiero presentado por EL GOBIERNO REGIONAL . ²

En los casos que **EL GOBIERNO REGIONAL** incumpliera con el envío mensual de la Anexo N° 2 (Ficha Técnica de Seguimiento y Control mensual) y del informe financiero, o no remita la documentación requerida en el plazo establecido, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** informará a los órganos de control respectivos. De persistir el incumplimiento, se aplicará lo establecido en la Cláusula Octava del presente convenio, poniendo dicha situación en conocimiento del MEF.

Sin perjuicio de lo anterior, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** podrá informar la situación descrita en el párrafo precedente a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y/o a la Oficina General de

¹ En el plazo que no exceda los 5 días hábiles de su suscripción.

² Conforme a lo dispuesto en el Instructivo Financiero N° 03-2017-MTC/21, emitido por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, **EL GOBIERNO REGIONAL** informa mensualmente los avances financieros registrados vía extranet de los recursos transferidos para el mantenimiento vial.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

06

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones acerca del no uso o uso indebido de los recursos transferidos, a efectos de que sea tomado en cuenta como precedente negativo para las futuras transferencias, de corresponder.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS INFORMES

6.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** presentará a **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** informes respecto a la ejecución del mantenimiento vial, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de la ejecución presupuestal, según el Anexo N° 2 que forma parte integrante del presente convenio.

6.2 Si **EL GOBIERNO REGIONAL** no cumple con informar y/o entregar oportunamente la información requerida por **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, o si como producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros, y asimismo, incumpliese con brindar las facilidades para efectuar el Monitoreo y Seguimiento de los recursos transferidos para el mantenimiento vial, lo que incluye visitas inopinadas, entre otras actividades que **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** estime pertinentes, dicha situación será informada al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional del **GOBIERNO REGIONAL** y a la Contraloría General de la República, registrándose como precedente negativo para la gestión recursos a futuro ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO

El mantenimiento vial de los caminos departamentales consignados en el Anexo N° 1 se ejecutará de manera tercerizada, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Conservación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá solicitar la asistencia técnica a **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** para optimizar el servicio de mantenimiento vial correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá de pleno derecho, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

8.1. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito. En este caso, una de las partes deberá comunicar a la otra su voluntad de resolver el convenio, en tanto la otra parte deberá responder en un plazo no mayor de quince (15) días de notificado.

8.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otra índole, para la implementación de este convenio. En este supuesto, se sigue el procedimiento establecido en el anterior acápite.



EL PERÚ PRIMERO

06



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

8.3. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio. En este supuesto, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio de mantenerse el incumplimiento. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el convenio comunicando dicha decisión.



La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2018.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente convenio. Asimismo, respecto a los términos y condiciones pactados, se podrán efectuar los ajustes, mejoras y modificaciones que las partes consideren conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del proyecto.



EL PERÚ PRIMERO



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

24

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado solo, vicio o error que pudiera invalidarlo.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL

Queda establecido que **EL GOBIERNO REGIONAL** asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección y de la ejecución contractual referida al mantenimiento objeto del presente convenio.



Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, el 18 JUN. 2018



PROVIAS DESCENTRALIZADO
Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL

EL PERÚ PRIMERO

04



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO 1											
MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS DEPARTAMENTALES - AÑO 2018											
N°	REGION	RUTA DPTAL (D.S. Nº 011 - 2016 - MTC)	TRAMO A INTERVENIR	COD. SNIP	LONG. TRAMO (KM)	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO			TIPO DE SUPERFICIE DE RODADURA	OBSERVACIONES	
						M.R. MANUAL S/.	M.R. MECANIZ S/.	GASTOS OPERATIVOS S/.			
1	PIURA	PI-110	EMP. PE-3N (YANCHALA) - SAMANGUILLA - ESPINDOLA		30.00		345,580.00	15,000.00	Afirmada	Deviene del DU 004-2017, cuenta con CONTRATO DE SERVICIOS N° 031-2017/GRP-DRTYC-DR, por pagar	
2	PIURA	PI-120	EMP. PE-1NT (PARAJE GRANDE) MONTERO - JIJILI - EMP. PI536 (OXAHUAY)		38.00		443,163.24	18,000.00	Afirmada	Deviene del DU 004-2017, cuenta con CONTRATO DE SERVICIOS N° 01-2018/GRP-DRTYC-DR, por pagar	
3	PIURA	PI-124	EMP. PI-1NR (MORROPON) - YAMANGO - DV. CHOKO - LOS BOSQUES - ALTAMIZA - EMP. PE-1NR (TIERRA COLORADA) EMP. PI-1NR (MORROPON) - YAMANGO - CHOKO		45.00		570,206.68	25,000.00	Afirmada	Deviene del DU 004-2017, cuenta con CONTRATO DE SERVICIOS N° 02-2018/GRP-DRTYC-DR, por pagar	
4	PIURA	PI-107	Emp. PE-3N - Sapalache - Batan		60.000		1,088,223.09	20,000.00	Afirmada	Demanda del año 2018	
5	PIURA	PI-119	Mallancoca - Ancharay - Cucuyas - Piñonal		20.000		76,375.10	7,000.00	Afirmada	Demanda del año 2018	
6	PIURA	PI-119	Oxahuay - Sicchez - Ambasal - Dv. Los Cocos		30.000		245,532.00	15,000.00	Afirmada	Demanda del año 2018	
6	PIURA	PI-103	Emp. PE-02 (Dv. Paíta) - La Isilla		20.000		300,000.00	15,000.00	Afirmada	Demanda del año 2018	
7	PIURA	PI-122	Emp. PI-110 (Dv. Yanchala) - Aypate		16.000		619,068.06	18,000.00	Afirmada	Demanda del año 2018	
8	PIURA	PI-125	EMP. PI-820 - Los Ranchos - Sapse - La Virgen - Flor de Café		32.000		1,088,223.09	18,000.00	Afirmada	Demanda del año 2018	
9	PIURA	PI-123	EMP. 1NT (Tondopa) - Yapango Bajo		15.000		157,024.26	15,000.00	Afirmada	Demanda del año 2018	
TOTAL						0	4,933,396	166,000		5,099,396	



EL PERÚ PRIMERO

02

ANEXO 2
FICHA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL MENSUAL

Del _____ Al _____

I. GENERALIDADES:

Camino/Tramo :
Longitud : Km.
Distrito Provincia :
Región :

II. DATOS GENERALES:

1. Contrato de Servicios N° :
Fecha de Suscripción :
2. Contratista (Microempresa) :
3. Monto del Contrato (Incluido. IGV) : S/.
4. Plazo de ejecución : días naturales
5. Inspector de Servicio :
6. Fecha de entrega de terreno :
7. Fecha de inicio de servicio :
8. Fecha de término de plazo contractual :

III. SITUACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y/O PERIODICO:**A. ASPECTO TÉCNICO**

1. Describir situación del mantenimiento rutinario y/o periódico:
2. Resultados de inspección y control de calidad del trabajo ejecutados:
3. Personal del contratista:
Técnicos :
Obreros :
4. Conclusiones y Recomendaciones

B. ASPECTO ECONÓMICO DEL SERVICIO:

1. Cuadro Resumen :
2. Monto valorizado en el mes : S/ (incluido IGV)
3. Monto Acumulado :
4. Observaciones:

C. ÁREA DE INSPECCION:

1. Describir situación del Inspector
2. Actividades destacables del Inspector
3. Logística y equipos empleados:
4. Recomendaciones:

D. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS:

1. Fotografías del servicio (antes, durante y después)



2. Información adicional.

IV. SITUACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y/O PERIODICO

A. ASPECTO TÉCNICO

1. Describir situación del mantenimiento rutinario y/o periódico:
2. Avance programado vigente en el mes : %
3. Avance ejecutado en el mes : %
4. Avance programado acumulado al mes : %
5. Avance ejecutado acumulado al mes : %
6. Resultados de inspección y control de calidad del trabajo ejecutados:
7. Personal del contratista:
Técnicos :
Obreros :
8. Conclusiones y Recomendaciones



B. ASPECTO ECONÓMICO DEL SERVICIO:

1. Valorizaciones Tramitadas :
2. Valorizaciones Pagadas :
3. Monto valorizado en el mes : S/. (incluido IGV)
4. Monto Total Ejecutado respecto de las transferencias recibidas : _____
5. Observaciones:



C. ÁREA DE INSPECCION: Ídem al anterior

D DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS: Ídem al anterior

Firma /sello

Responsable Nombre

Fecha

NOTA: Llenar los datos independientes en la actividad que corresponda.





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONVENIO DE GESTIÓN N° 992 -2018-MTC/21

CONVENIO ENTRE PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DECRETO DE URGENCIA N° 006-2018

Conste por el presente documento el convenio de gestión que celebran:

El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C N° 20380419247, domiciliado en el Jr. Camaná N° 678, Piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ingeniero **CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA**, identificado con D.N.I. N° 29648763, designado mediante Resolución Ministerial N° 229-2018 MTC/01.02, a quien en adelante se le denominará **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**; y,

- **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con R.U.C N° 20484004421, con domicilio en Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo - distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, **REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN**, identificado con D.N.I. N° 02636167, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- 1.7 Decreto de Urgencia N° 006-2018, que establece medidas para impulsar la Inversión Pública a través del Gasto Público.
- 1.8 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, mediante el cual se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 1.9 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.10 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
- 1.11 Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los lineamientos para la distribución y ejecución de los Fondos Públicos de los gobiernos locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y sus modificatorias.
- 1.12 Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.13 Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVÍAS DESCENTRALIZADO.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.14 Resolución Directoral N° 032-2017-MTC/21, que aprueba el Instructivo N° 03-2017-MTC/21, denominado "Instructivo Financiero de Transferencias Programáticas Condicionadas de Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales y Regionales con uso de la Extranet de Provías Descentralizado".

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es una Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

- 2.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

- 2.3 De acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Regionales se encuentran a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional.

- 2.4 Mediante el Decreto de Urgencia N° 006-2018-EF, que establece medidas para impulsar la Inversión Pública a través del Gasto Público, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 44 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, destinados, entre otros, al financiamiento del mantenimiento vial según el Anexo N° 2-D, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Locales.

- 2.5 Mediante el Memorando N° 1218-2018-MTC/21.GO, de fecha 14 de junio de 2018, la Gerencia de Obras remitió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° 026-2018-MTC/21.GO.RCHS que sustenta el requerimiento para la suscripción de convenios con los gobiernos regionales para los servicios de mantenimiento vial, adjuntando para tal efecto los anexos correspondientes.

- 2.6 Por medio del Memorando N° 1043-2018-MTC/21.OPP, de fecha 15 de junio de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió pronunciamiento favorable para la elaboración y suscripción de los convenios requeridos por la





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Gerencia de Obras, indicando que dicho requerimiento se encuentra alineado a los planes y metas institucionales.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio, establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **EL GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución del mantenimiento vial de los caminos departamentales que se especifican en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Mediante el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

- Formular y registrar el presupuesto asignado al mantenimiento vial de los caminos departamentales consignados en el Anexo N° 1, de acuerdo a la estructura programática funcional correspondiente y según la normatividad vigente de Presupuesto Público, así como lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 006-2018.
- Utilizar los recursos financieros transferidos en el marco del Decreto de Urgencia N° 006-2018 en la ejecución del mantenimiento vial de los tramos especificados en el Anexo N° 1 del presente convenio, quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos para fines distintos al otorgado.
- Vigilar y resguardar el uso de los recursos asignados en su presupuesto institucional, siendo **EL GOBIERNO REGIONAL** el único responsable, bajo cualquier circunstancia, de la rendición de cuentas de las acciones de mantenimiento vial efectuadas en el marco del presente convenio, ante **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**.
- Cumplir con remitir, a la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, mensualmente el informe de gestión sobre el mantenimiento vial de los caminos consignados en el Anexo 1 del presente convenio, tomando en cuenta los indicadores y metas establecidos por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.
- Destinar los recursos asignados única y exclusivamente en el mantenimiento vial de los caminos departamentales en el Anexo N° I del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.9 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 006-2018.
- Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica y de las normas sectoriales que regulan el mantenimiento vial.
- Registrar y mantener actualizada la información, técnica y financiera, concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública.
- Brindar las facilidades al personal de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** encargado del Monitoreo y Seguimiento de la ejecución, física y financiera, de





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

los recursos transferidos, para lo cual se podrán programar las visitas inopinadas que correspondan, a fin de verificar in situ dichos aspectos.

- Comunicar a **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** cualquier modificación que se suscite en el clasificador de rutas en el presente año, con respecto a los caminos consignados en el Anexo N° 1, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes.



Asumir los mayores costos que eventualmente se genere o requiera el mantenimiento, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.



- Remitir a **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** copia de la liquidación dentro de los 30 días siguientes de ser aprobada, caso contrario, dicho incumplimiento se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro, de corresponder.



- Continuar con las actividades de mantenimiento del camino, una vez culminada su ejecución.
- Cumplir con las normas presupuestarias vigentes, caso contrario, tal circunstancia se tendrá en cuenta a efectos de no ser considerados en gestión de financiamiento a futuro, de corresponder.

Por su lado, **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** se compromete a:



- Efectuar el monitoreo y seguimiento, físico y financiero de los recursos transferidos; así como del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente convenio, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, lo que no incluye la función de supervisión del proyecto, la cual está a cargo de la unidad ejecutora del mismo. Dichas actividades de verificación y seguimiento tampoco comprenden acciones que correspondan a la Contraloría General de la República, en el marco de sus competencias, u otros órganos de control o fiscalización.



- Proyectar la programación de visitas de campo, con el fin de velar por el cumplimiento del convenio; para tal efecto, la Gerencia correspondiente, conjuntamente con la Unidad Zonal, proyectará la programación en mención según lo comprendido en el instructivo correspondiente.



- Comunicar al Órgano de Control del **GOBIERNO REGIONAL** el uso indebido de los recursos transferidos. Asimismo, informar a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y/o a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones acerca del no uso o uso indebido de los recursos transferidos, a efectos de que dicha circunstancia sea tenida en cuenta en las futuras transferencias, de ser el caso.



- Emitir las alertas que se refieran a la no utilización de los recursos transferidos, demora de convocatoria e incumplimiento en el envío de la ficha técnica de



EL PERÚ PRIMERO



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

seguimiento al órgano respectivo de la Entidad, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento.

CLÁUSULA QUINTA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento vial, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo N° 1. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación de **EL GOBIERNO REGIONAL** para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO
Transitabilidad de las vías	Estado de transitabilidad de las vías transferidas	Tramo	100% de caminos departamentales correspondidos en el Anexo N° 1 en buen estado de transitabilidad.	Ficha Técnica de control, seguimiento y monitoreo, presentada mensualmente por EL GOBIERNO REGIONAL , según el Anexo N° 2. Informes de Visitas de Campo a Inspecciones realizadas por PVD. Informes de Visitas de Campo e Inspecciones realizadas por PVD
Gestión del mantenimiento	Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo N° 1.	Porcentaje	100% caminos contenidos en el Anexo N° 1 cuentan con contratos de mantenimiento vial.	Contratos suscritos por EL GOBIERNO REGIONAL ¹
	Avance financiero en relación al monto contratado.	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo	Reporte financiero presentado por EL GOBIERNO REGIONAL ²

En los casos que **EL GOBIERNO REGIONAL** incumpliera con el envío mensual de la Anexo N° 2 (Ficha Técnica de Seguimiento y Control mensual) y del informe financiero, o no remita la documentación requerida en el plazo establecido, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** informará a los órganos de control respectivos. De persistir el incumplimiento, se aplicará lo establecido en la Cláusula Octava del presente convenio, poniendo dicha situación en conocimiento del MEF.

Sin perjuicio de lo anterior, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** podrá informar la situación descrita en el párrafo precedente a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y/o a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones acerca del no uso o uso indebido de los recursos transferidos, a efectos de que sea tomado en cuenta como precedente negativo para las futuras transferencias, de corresponder.

¹ En el plazo que no exceda los 5 días hábiles de su suscripción.

² Conforme a lo dispuesto en el Instructivo Financiero N° 03-2017-MTC/21, emitido por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, **EL GOBIERNO REGIONAL** informa mensualmente los avances financieros registrados vía extranet de los recursos transferidos para el mantenimiento vial.





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS INFORMES

6.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** presentará a **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** informes respecto a la ejecución del mantenimiento vial, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de la ejecución presupuestal, según el Anexo N° 2 que forma parte integrante del presente convenio.

6.2 Si **EL GOBIERNO REGIONAL** no cumple con informar y/o entregar oportunamente la información requerida por **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, o si como producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros, y asimismo, incumpliese con brindar las facilidades para efectuar el Monitoreo y Seguimiento de los recursos transferidos para el mantenimiento vial, lo que incluye visitas inopinadas, entre otras actividades que **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** estime pertinentes, dicha situación será informada al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional del **GOBIERNO REGIONAL** y a la Contraloría General de la República, registrándose como precedente negativo para la gestión recursos a futuro ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO

El mantenimiento vial de los caminos departamentales consignados en el Anexo N° 1 se ejecutará de manera tercerizada, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Conservación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá solicitar la asistencia técnica a **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** para optimizar el servicio de mantenimiento vial correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá de pleno derecho, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 8.1. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito. En este caso, una de las partes deberá comunicar a la otra su voluntad de resolver el convenio, en tanto la otra parte deberá responder en un plazo no mayor de quince (15) días de notificado.
- 8.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otra índole, para la implementación de este convenio. En este supuesto, se sigue el procedimiento establecido en el anterior acápite.
- 8.3. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio. En este supuesto, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

apercibimiento de resolver el convenio de mantenerse el incumplimiento. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el convenio comunicando dicha decisión.

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2018.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente convenio. Asimismo, respecto a los términos y condiciones pactados, se podrán efectuar los ajustes, mejoras y modificaciones que las partes consideren conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del proyecto.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado solo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL

Queda establecido que **EL GOBIERNO REGIONAL** asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección y de la ejecución contractual referida al mantenimiento objeto del presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, el

04 SEP. 2018



PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo

PROVIAS DESCENTRALIZADO



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO 1										
MANTENIMIENTO PERIODICO DE VIAS DEPARTAMENTALES - AÑO 2018										
N°	REGION	RUTA DPTAL (D.S. Nº 011 - 2016 - MTC)	TRAMO A INTERVENIR	COD. SNIP	LONG. TRAMO (KM)	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PERIODICO			TIPO DE SUPERFICIE DE RODADURA	OBSERVACIONES
						EJECUCION M.P. S/.	SUPERVISION S/.	ELAB. EXP. TCO. S/.	TOTAL S/.	
1	PIURA	PI-121	MANTENIMIENTO PERIODICO DEL DRENAJE SUPERFICIAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 TRAYECTORIA: EMP. PE-1NT - LOS MOLINOS DE SANGUILLI - ARADAS DE CHONTA - EMP. PI-120 (DV. MONTERO) DE LA REGION PIURA		18.00	379,707.84	16,000.00		395,707.84	CUENTA CON CONTRATO VIGENTE - CONTRATO DE SERVICIOS N° 028-2017/GRP- DRTVC-DB
2		PI-108	MANTENIMIENTO PERIODICO DEL DRENAJE SUPERFICIAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-108 TRAYECTORIA: EMP. PE-02 A (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) - SAN MIGUEL DEL FAIQUE - HUAYANA - EL PARAISO - EL TAMBO - SAN JOSE - EL HIGUERON - LA CAPILLA - CHAMELICO - QUITAHUANA - PIEDRA BLANCA - PAONAL - TUNAS - TOLLINGAS - EMP. PE-3N (DV. HUARMACA) DE LA REGION PIURA TRAMO: TUNAS - TOLLINGAS - EMP. PE-3N (DV. HUARMACA) DE LA REGION PIURA		35.00	532,676.58	22,000.00		554,676.58	Demanda del año 2018
3		PI-107	MANTENIMIENTO PERIODICO DEL DRENAJE SUPERFICIAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107 TRAYECTORIA: EMP. PE-3N (SAPALACHE) - PINGULA - BATAN - MABASPITE - HABASPITE - HUACHUMO - EL CARMEN - BELLAVISTA - MONCHURUCO - SALINAS - PEÑA BLANCA - HORMIGUERO - LD. CAJAMARCA DE LA REGION PIURA		35.00	541,701.01	22,000.00		563,701.01	Demanda del año 2018
4		PI-119	MANTENIMIENTO PERIODICO DEL DRENAJE SUPERFICIAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-119 TRAYECTORIA: EMP. PE-1NM (SURPAMPA) - SICCHEZ - EMP. PE-1NT. DE LA REGION PIURA		33.00	432,988.57	18,000.00		450,988.57	Demanda del año 2018
			TOTAL		121.00	1,887,074	78,000	0	1,965,074	



EL PERÚ PRIMERO

ANEXO 2
FICHA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL MENSUAL

Del ____ Al ____

I. GENERALIDADES:

Camino/Tramo :
 Longitud : Km.
 Distrito Provincia :
 Región :

II. DATOS GENERALES:

1. Contrato de Servicios N° :
 Fecha de Suscripción :
2. Contratista (Microempresa) :
3. Monto del Contrato (Incluido. IGV) : S/.
4. Plazo de ejecución : días naturales
5. Inspector de Servicio :
6. Fecha de entrega de terreno :
7. Fecha de inicio de servicio :
8. Fecha de término de plazo contractual :

III. SITUACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y/O PERIODICO:**A. ASPECTO TÉCNICO**

1. Describir situación del mantenimiento rutinario y/o periódico:
2. Resultados de inspección y control de calidad del trabajo ejecutados:
3. Personal del contratista:
 Técnicos :
 Obreros :
4. Conclusiones y Recomendaciones

B. ASPECTO ECONÓMICO DEL SERVICIO:

1. Cuadro Resumen :
2. Monto valorizado en el mes : S/ (incluido IGV)
3. Monto Acumulado :
4. Observaciones:

C. ÁREA DE INSPECCION:

1. Describir situación del Inspector
2. Actividades destacables del Inspector
3. Logística y equipos empleados:
4. Recomendaciones:

D. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS:

1. Fotografías del servicio (antes, durante y después)



2. Información adicional.

IV. SITUACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y/O PERIODICO

A. ASPECTO TÉCNICO

1. Describir situación del mantenimiento rutinario y/o periódico:
2. Avance programado vigente en el mes : %
3. Avance ejecutado en el mes : %
4. Avance programado acumulado al mes : %
5. Avance ejecutado acumulado al mes : %
6. Resultados de inspección y control de calidad del trabajo ejecutados:
7. Personal del contratista:
 - Técnicos :
 - Obreros :
8. Conclusiones y Recomendaciones

B. ASPECTO ECONÓMICO DEL SERVICIO:

1. Valorizaciones Tramitadas :
2. Valorizaciones Pagadas :
3. Monto valorizado en el mes : S/. (incluido IGV)
4. Monto Total Ejecutado respecto de las transferencias recibidas : _____
5. Observaciones:

C. ÁREA DE INSPECCION: Ídem al anterior

D DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS: Ídem al anterior

Firma /sello

Responsable Nombre

Fecha

NOTA: Llenar los datos independientes en la actividad que corresponda.